RESOLUCIÓN No. 086 DPE-2013-PMC

DR. PATRICIO BENALCÁZAR ALARCÓN
ADJUNTO PRIMERO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

C O N S I D E R A N D O:

Que, los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, contemplan la independencia y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo; en concordancia con el Art. 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8, literales b) y c) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en R.O. # 7 del 20 de febrero de 1997, al Defensor del Pueblo le corresponde organizar la institución en todo el territorio nacional, para lo cual debe dictar los reglamentos y resoluciones que sean necesarios;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 64 determina que: "*...Para el arrendamiento de bienes inmuebles, las entidades contratantes publicarán en el Portal www.compraspublicas.gob.ec los pliegos en los que constarán las condiciones mínimas del inmueble requerido, con la referencia del sector y lugar de ubicación del mismo. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP. El INCOP determinará el procedimiento y los requisitos que se deberán cumplir en estas contrataciones...*";

Que, mediante Resolución No. 53 del INCOP de fecha 06 de febrero de 2012, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Compras Públicas resuelve: "... *Detallar la documentación considerada como relevante que debe ser publicada en el portal COMPRASPUBLICAS en los procesos de Contratación Pública...*" ;

Que, con Resolución No. 021-DPE-DNJ-2012-ET, de 17 de febrero de 2012, suscrita por el Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, se aprueba el Instructivo de Procedimiento Interno de la Defensoría del Pueblo para Procesos de Contratación Pública";

Que, el artículo 1 del Instructivo de Procedimiento Interno de la Defensoría del Pueblo para Procesos de Contratación Pública, dispone que. "*...La Unidad requirente de acuerdo al Plan Operativo Anual estructurado por la Dirección Nacional de Planificación y autorizado por el/la Defensor del Pueblo, solicitará el inicio del proceso de contratación de obras, bienes y/o servicios incluidos los de consultoría de conformidad a los montos de contratación aprobados para este fin, los mismos que se detallan a continuación: ... b. La Adjunta o Adjunto Primera/o siempre que el presupuesto referencial sea superior al valor establecido en el numeral anterior e inferior al resultado de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico*";

Que, mediante memorando No. DPE-DNF-2012-0846-M de 28 de junio de 2012, el Director Nacional Financiero *Subrogante* certifica "*...que en el vigente presupuesto institucional existe la asignación presupuestaria y el saldo disponible suficiente en la Partida Presupuestaria No. 530502 "Edificios, Locales y Residencias" por USD $ 85.471,00 sin IVA, para el requerimiento antes solicitado, de acuerdo a la Certificación de Fondos No. 500";*

Que, mediante Certificación Presupuestaria No. 500 de fecha 28 de junio de 2012, aprobada por el Director Nacional Financiero Subrogante se establece el presupuesto de USD$ 85.471,00 dólares para actividades establecidas en el POA de la Defensoría del Pueblo;

Que, el Director Nacional Administrativo, con memorando No. DPE-DNA-2012-0789-M de fecha 13 de julio de 2012, remite, para su aprobación, al doctor Patricio Benalcázar Alarcón, Defensor del Pueblo Subrogante los términos de referencia para el arrendamiento de inmuebles para el uso de la Delegación Provincial de Tungurahua, con las respectivas certificaciones de fondos y requerimientos, a fin de continuar con el proceso precontractual de conformidad a lo dispuesto en la LOSNCP, su Reglamento y las resoluciones emitidas por el INCOP, el mismo que es autorizado por el señor Defensor del Pueblo Subrogante mediante nota inserta en el mismo documento;

Que, los Términos de Referencia para el arrendamiento de un inmueble para uso de la Delegación Provincial de Tungurahua, elaborados por la Dirección Nacional Administrativa, fueron aprobados con su firma por el Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Defensor del Pueblo subrogante;

Que, con fecha 23 de julio de 2012, la Dirección Nacional Administrativa certifica: "*...que la Contratación de Arrendamientos de Inmuebles, consta en el Plan Operativo Anual de ésta Dirección, con cargo a la Partida 530502 denominada Arrendamiento de Edificios, Locales y Residencias, por el valor total de la partida de USD $ 180.000,00 dólares americanos. Por lo tanto, la referida actividad se encuentra contemplada en la reforma del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al ejercicio fiscal 2012...";*

Que, mediante Resolución No. 0106-DPE-DNJ-2012-PCJ de 03 de agosto de 2012, el Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Adjunto Primero del Defensor del Pueblo autoriza el inicio del proceso y aprueba los pliegos del mismo para el arrendamiento del inmueble para uso de la Delegación Provincial de Tungurahua, en la ciudad de Ambato, código de proceso PE-DPE-003-2012, con cargo a la partida presupuestaria 530502 correspondiente a "Edificios, Locales y Residencias", con un canon mensual referencial de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD$ 500,00) sin IVA, de conformidad con los términos de referencia que se detallan en los pliegos;

Que, con Acta de Calificación de 16 de octubre de 2012, a la 9h00, la Comisión designada mediante Resolución No. 106-DPE-DNJ-2012-PCJ, procede a realizar la calificación de Única Oferta presentada para el arrendamiento de una Oficina en la Delegación Provincial de Tungurahua- Ciudad de Ambato signado con el código PE-DPE-003-2012, y a su vez la remiten al Adjunto Primero a fin de que la apruebe y disponga a quien corresponda su

publicación en el Portal Compras Públicas;

Que, mediante memorando No. DPE-DNA-2012-1341-M de 17 de octubre de 2012, el Director Nacional Administrativo remite al doctor Patricio Benalcázar Alarcón, Adjunto Primero del Defensor del Pueblo, el Acta de Calificación de la única oferta presentada, para el arrendamiento de una Oficina en la Delegación Provincial de Tungurahua- Ciudad de Ambato signado con el código PE-DPE-003-2012, a fin de que sea aprobada y continuar con el trámite respectivo en el portal de compras públicas;

Que, mediante memorando No. DPE-DNJ-2012-1004-M de 26 de noviembre de 2012, el Director Nacional Jurídico informa al doctor Patricio Benalcázar Alarcón, Adjunto Primero del Defensor del Pueblo, lo siguiente: *"...debido a varios inconvenientes en cuanto a las fechas de ejecución en las diferentes etapas, las cuales han ocasionado el incumplimiento del calendario establecido en los pliegos publicados en el portal ww.compraspublicas.gob.ec, así como por haberse excedido el período de vigencia y validez de la propuesta, la única propuesta presentada habría quedado inhabilitada, por lo que se sugiere declarar desierto el proceso de arrendamiento de un inmueble para uso de la Delegación Provincial de Tungurahua, en la ciudad de Ambato y disponer la reapertura del mismo de conformidad con la norma legal invocada...";*

Que, de la revisión del expediente, se observa que hubo una demora de mas de dos meses después de la fecha en que debió haberse realizado la apertura y calificación de ofertas, y la fecha en que el Director Nacional Administrativo solicitó al Director Nacional Jurídico la elaboración de la correspondiente Resolución de Adjudicación, adicionalmente, producto de los trámites internos dispuestos por la autoridad para determinar la causas y las razones para la dilación en el referido proceso de contratación, se ha producido una demora adicional de alrededor de dos meses;

Que, en la tramitación del referido proceso han existido varios inconvenientes en cuanto a las fechas de ejecución de sus diferentes etapas, ocasionando el incumplimiento del calendario establecido en los pliegos y publicado en el portal www.compraspublicas.gob.ec, asi como también respecto del período de vigencia y de validez de la propuesta, los cuales fueron excedidos, con lo que la única oferta presentada dentro del proceso quedó inhabilitada, impidiendo así, la continuación de las fases posteriores a seguir;

Que, en razón de lo expuesto en el considerando anterior, mediante sumilla inserta en el memorando No. DPE-DNJ-2012-1004-M de 26 de noviembre de 2012, el Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Adjunto Primero de la Defensoría del Pueblo, autoriza la elaboración de la respectiva Resolución de declaratoria de desierto del proceso de arrendamiento de un inmueble para uso de la Delegación Provincial de Tungurahua, en la ciudad de Ambato y dispone la reapertura del mismo de conformidad con lo dispuesto en el Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 33, numeral 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina lo siguiente: *"... Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la entidad Contratante, siempre antes de resolver la adjudicación, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:... 2.- Por haber sido inhabilitadas las ofertas presentadas por incumplimiento de las condiciones o requerimientos establecidos en los Pliegos; ... Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad podrá disponer su archivo o su reapertura..."*; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador. y la Ley;

R E S U E L V O :

Art. 1.- Declarar desierto el proceso contractual para el arrendamiento del inmueble para uso de la Delegación Provincial de Tungurahua, en la ciudad de Ambato, con código de proceso PE-DPE-003-2012, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 numeral 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 2.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa, que en vista de que se ha declarado desierto el presente procedimiento, emita un informe en el cual se revisen las condiciones técnicas y económicas, a fin de iniciar un nuevo proceso, previo el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.

Art. 3.- De la ejecución y seguimiento de la presente resolución, que regirá a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa.

Art. 4.- Comuníquese y Publíquese en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado en el Despacho del Adjunto Primero de la Defensoría del Pueblo, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 25 ABR 2013

Patricio Benalcázar Alarcón
ADJUNTO PRIMERO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO